**ANEXO DE EJECUCION DE LA OBRA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO COFRADÍA DE ACUITAPILCO-REAL DE ACUITAPILCO (ESTEBAN BACA CALDERÓN)-PLATANITOS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 11+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 5+955 AL KM 6+420, EN ADELANTE "LA OBRA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS M.E. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ, EL SECRETARIO DE PLANEACION PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO L.E. JOSÉ DAVID GUERRERO CASTELLÓN, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL LIC. GUILLERMO LARA MORAN, Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL LIC. SONIA NOHELIA IBARRA FRANQUEZ; A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD RESPONSABLE"; Y POR OTRA PARTE COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT, REPRESENTADO POR LOS PROFA. ANA MARIA ISIORDIA LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: PROF. BERNARDO MURO SANCHEZ, SECRETARIO Y C. JULIO MONTERO HERNANDEZ, SÍNDICO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD EJECUTORA" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

**I.** Con fecha 12 de Enero de 2018 la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Gobierno Libre y Soberano de Nayarit, suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, de conformidad de las Reglas de Operación que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre del 2017, en lo sucesivo **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".**

**II.** En la cláusula tercera de **"EL ACUERDO DE COORDINACION"** suscrito entre **"LA COMISION"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** convinieron la siguiente estructura financiera:

a) **"LA COMISION"** el 70% de la aportación total, cantidad proveniente de recursos de **"EL PROGRAMA".**

b) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** el 30% de la aportación total, cantidad proveniente de recursos propios.

c) Por lo que refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en que se encuentre la población beneficiada aporte el 50% de la aportación del Estado, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a suscribir con el municipio respectivo.

**III.** De conformidad con la Estructura Financiera pactada en el apartado inmediato anterior, se estableció que los recursos serán distribuidos en la proporción y conceptos descritos en la misma, y que los recursos ministrados por **"LA COMISION"**, no perderán su naturaleza

federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

## DECLARACIONES

**I. "LA ENTIDAD RESPONSABLE"** declara que:

**I.1** Que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación, Programación y Presupuesto, Contraloría General y Desarrollo Social; son dependencias de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado en los artículos 1°, 2, 4, 15, 17 y 31 fracciones II, III, VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

**I.2** Que los titulares de las Secretarías que anteceden están facultados para suscribir el presente instrumento en nombre y representación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 15,17, 21, 22, 26, 30 fracción X; 33, 34, 37 y 40 A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

**I.3** Que para los efectos del presente Anexo de Ejecución, señala como su Domicilio Legal en Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México sin número entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo zona centro, código postal 63000 de la ciudad de Tepic Nayarit.

**II. "LA ENTIDAD EJECUTORA"** declara que:

**II.1** Que el Municipio de Santa María Del Oro, es libre y base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, y forma parte del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° y 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2°, 3° y 5° de la Ley Municipal para Estado de Nayarit.

**II.2** Que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Del Oro, el Síndico y el Secretario, están facultados para la celebración del presente Anexo de Ejecución con fundamento en los artículos 64 fracción IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y los demás que le sean inherentes, para obligarse mediante el presente instrumento y bajo los lineamientos de este Anexo de Ejecución.

**II.3** Que cuenta con la Autorización de Cabildo para celebrar el presente Anexo y asumir los compromisos que de aquí se establezcan.

**II. 4** Señala como domicilio para efectos del presente Anexo de Ejecución, el de la Presidencia Municipal de Santa María Del Oro, Nayarit.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1** Se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico, de **"EL ACUERDO DE COORDINACION"**, y las disposiciones

contenidas en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** y la normatividad federal aplicable.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de **"LAS PARTES"** han decidido suscribir el instrumento para la ejecución de los recursos de **"EL PROGRAMA"**, conformes a las siguientes:

## C L A U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES"** convienen en realizar de forma coordinada y dentro del marco de **"EL PROGRAMA" "LA OBRA"** que se detalla en el **Anexo 1,** mismo que firmado por las partes, formará parte integral del presente instrumento; conforme a los proyectos ejecutivos validados por el Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE).

**SEGUNDA.- RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto de **"EL ACUERDO DE COORDINACION"** y del presente instrumento, la inversión total será hasta por **$3,072,136.73 (TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.),** de los cuales:

a) **"LA COMISION"** aportará **$ 2,150,495.71 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.),** el equivalente al 70%,

b) **"EL GOBIERNO DE ESTADO"** aportará la cantidad de **$ 307,213.67 (TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 67/100 M.N.)** el equivalente al 10%.

c) **"EL MUNICIPIO"** aportará la cantidad de **$614,427.35 (SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 35/100 M.N.)** el equivalente al 20%, para iniciar su proceso de licitación (o en su caso por administración directa), los importes reales serán los que se establezcan en el contrato correspondiente.

Dichos recursos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal y deberán aplicarse en el presente ejercicio fiscal. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de **"LA OBRA"** y su ejercicio de regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

**TERCERA.- OBLIGACIONES. "LA ENTIDAD RESPONSABLE"** se obliga, de manera enunciativa más limitativa, a:

a) Tramitar al mismo tiempo la autorización de recursos federales y estatales para la ejecución de la obra, anexando a su solicitud de autorización de recursos federales la copia de su solicitud de recursos estatales y viceversa; ya que **"LA ENTIDAD RESPONSABLE"** deberá contar con la autorización de dichos recursos en un término de 15 días naturales, a partir de la firma del presente anexo de ejecución.
b) Entregar los recursos de manera oportuna para el pago del anticipo de obra estimaciones y finiquito, en los importes requeridos conforme a la estructura financiera convenida y a los montos efectivamente contratados.
c) Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecuten las obras, respecto de las mismas cuando así sea solicitado, conforme a la normatividad aplicable.
d) Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecuten obras, los costos estimados que deberán cubrir para su operación y mantenimiento, tratándose de proyectos de agua potable, drenaje o saneamiento, antes de que se realice la licitación o adjudicación de la obra.
e) Responsabilizarse de que **"LA ENTIDAD EJECUTORA"** lleve a cabo el proceso de licitación o de adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días siguientes a la firma del Acuerdo de Coordinación.
f) Vigilar y asegurarse que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base en la legislación federal y las disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en las Reglas de Operación y lo señalado en el Acuerdo de Coordinación.
g) Vigilar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que, se establezcan en el presente Anexo de Ejecución, y en cualquier caso, observar los plazos previstos en las disposiciones legales para realiza el gasto de los recurso federales. En su caso, instrumentar las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo convenido con **"LA COMISION"**
h) Verificar que en las entidades ejecutoras integren y mantengan ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra, con obra, con base en las disposiciones legales aplicables.
i) Asegurarse de que **"LA ENTIDAD EJECUTORA"** elabore las actas de entrega- recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, asi como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento, utilizando los formatos que emita **"LA COMISION"**

**CUARTA.- OBLIGACIONES. "LA ENTIDAD EJECUTORA"** se obliga, de manera enunciativa más no limitativa, a:

a) Ejecutar las obras con apego a las disposiciones aplicables al uso de los recursos federales y a lo señalado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su reglamento. En su caso, ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento. Los contratos que a su vez firmen los ejecutores también deberán estipular el cumplimiento de las disposiciones para el uso de los recursos federales.

b) Contar con los proyectos ejecutivos de las obras, en los términos previstos por las Reglas de Operación, lo cual incluye disponer de las autorizaciones relacionadas con la construcción de las mismas, conteniendo las autorizaciones ambientales, de cambio de uso de suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al aprovechamiento del agua, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento.
c) Iniciar el proceso para la contratación de las obras en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del Acuerdo de Coordinación.
d) Asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y normas oficiales mexicanas que correspondan, y en general, las medidas de cualquier naturaleza que deriven de la construcción de las obras.
e) Integrar el expediente técnico unitario por cada obra a su cargo, conforme a las disposiciones legales aplicables.
f) Hacerse responsable de la ejecución de **"LA OBRA".**
g) Permitir a **"LA COMISION"** la supervisión de obra a través del contratista que para tal efecto se indique.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que los recursos que no sean devengados al 31 de diciembre del 2018, incluyendo los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a lo previsto en el numeral **"3.1.2.6 Recursos no devengados"** de las Reglas de Operación del Programa.

**SEXTA.- GASTOS EXCLUIDOS. "LAS PARTES"** acuerdan que quedan expresamente excluidos por parte de los gobiernos de las entidades federativas , dependencias y entidades federales y las entidades ejecutoras de los gastos directos e indirectos, la contratación de personal, la adquisición, arrendamiento, remodelación, o mantenimiento o equipamiento de cualquier tipo de inmueble, así como la adquisición y/o renta de vehículos, maquinaria y equipo.

**SEPTIMA.- DEPENDENCIA LABORAL. "LAS PARTES"** manifiestan que el personal que contraten, comisiones o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento, no tendrá ninguna relación de trabajo con otras y quien directamente los empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA.- SUSPENSION DE MINISTRACIONES.** El incumplimiento a cualquiera de los compromisos asumidos por **"LA ENTIDAD EJECUTORA",** originará la suspensión de las ministraciones para la ejecución de **"LA OBRA",** aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad administrativa, independientemente de las de orden civil o penal que lleguen a configurarse, siendo aplicables las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA".**

**NOVENA.- JURISDICCION. "LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para el caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación del presente Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Locales de la ciudad de Tepic, Nayarit.

**DECIMA.- MODIFICACIONES.** El presente Anexo de Ejecución podrá ser revisado, adicionado o en su caso modificado. Los cambios deberán constar por escrito a través de un Convenio Modificatorio al Anexo de Ejecución, mismo que entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

**DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** El presente Anexo de Ejecución, iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder del 31 de diciembre de 2018.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, firman el presente anexo de Ejecución por cuadruplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los 29 días del mes de enero del 2018

| POR "POR LA ENTIDAD RESPONSABLE" | POR "LA ENTIDAD EJECUTORA" |
|---|---|
| **M.E. JUAN LUIS CHUMACERO DIAZ**<br>**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** | **PROFA. ANA MARIA ISIORDIA LOPEZ**<br>**PRESIDENTE MUNICIPAL** |
| **C.E. JOSÉ DAVID GUERRERO CASTELLÓN**<br>**SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO** | **PROF. BERNARDO MURO SANCHEZ**<br>**SECRETARIO MUNICIPAL** |
| **LIC. GUILLERMO LARA MORÁN**<br>**SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL** | Julio Montero H<br>**C. JULIO MONTERO HERNANDEZ**<br>**SINDICO MUNICIPAL** |
| **LIC. SONIA NOHELIA IBARRA FRANQUEZ**<br>**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** | |

## ANEXO No. 1 DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2018
## EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA

| DEPENDENCIA | INFORMACIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN | | | ESTRUCTURA FINANCIERA 2018 (PESOS) | | | | METAS TOTALES | | BENEFICIARIOS TOTALES | | PERIODO DE EJECUCIÓN ESTIMADO (DÍAS) | DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS (PRINCIPALES PARTIDAS A EJECUTAR) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | TOTAL | FEDERAL | ESTATAL | MUNICIPAL | POR REALIZAR EN 2018 | | | | | |
| GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO) | MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO COFRADÍA DE ACUITAPILCO-REAL DE ACUITAPILCO (ESTEBAN BACA CALDERÓN)-PLATANITOS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 11+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 5+955 AL KM 6+420 | 014 SANTA MARÍA DEL ORO | 0003 REAL DE ACUITAPILCO (ESTEBAN BACA CALDERÓN) 0016 COFRADÍA DE ACUITAPILCO 0049 PLATANITOS | 3,072,136.73<br>100.00% | 2,150,495.71<br>70.00% | 307,213.67<br>10.00% | 614,427.35<br>20.00% | KILÓMETRO | 0.465 | 178<br>267<br>76 | 161<br>252<br>69 | 180 | TERRACERIAS - OBRAS DE DRENAJE PAVIMENTO (A BASE DE EMPEDRADO) SEÑALAMIENTO |